



Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Santo Domingo, D. N., República Dominicana
18 de agosto de 2014



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dirección:

Gladys Esther Sánchez Richiez

Coordinación General:

María del Carmen Acevedo Felipe

Consultor contratado:

Roberto Reyna Tejada

Elaborado por:

María Olivares Paulino

Colaboración de:

Nolberto Batista

Equipo revisor:

Gladys Esther Sánchez Richiez

Amado José Rosa

María Olivares Paulino

María del Carmen Acevedo Felipe

Correctora de estilo:

Thelma Arvelo

Diseño gráfico de portada:

Mario Díaz Cayetano

Emitido en fecha:

18 de agosto de 2014

Santo Domingo, D. N.,

República Dominicana

Con el auspicio de:



Aprobada la creación del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), **con la Resolución No. 23-16**, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), en su tercera sesión ordinaria, de fecha 23 de noviembre del año 2016.

CONTENIDO

Presentación.....	4
Considerandos	7
Vistos	8
CAPÍTULO I.....	9
Disposiciones Generales.....	9
CAPÍTULO II.....	10
Objetivos y Actividades	10
CAPÍTULO III	11
Estructura de Gestión.....	11
CAPÍTULO IV	12
Procedimiento para Aprobar Actividades.....	12
CAPITULO V	12
De la Difusión de las Actividades de Extensión	12
CAPITULO VI.....	13
Del Personal de Extensión en el Orden de la Capacitación.....	13
CAPÍTULO VII.....	13
De las Certificaciones y Registro de Participantes	13
CAPÍTULO VIII	13
Disposiciones Finales	13

PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, es una institución educativa especializada con carácter nacional, dependiente de la Procuraduría General de la República, cuyo objetivo principal es formar y capacitar al personal de carrera, a los de nuevo ingreso como fiscalizadores y a los que prestan servicios administrativos y técnicos en el órgano estatal que lleva el proceso penal de la República Dominicana: El Ministerio Público.

Su marco legal actual está basado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, del 9 de junio de 2011, concebido como *“órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizadores(as) y de su personal técnico y administrativo”*, mediante la aplicación de un modelo educativo que coadyuva a hacer del Ministerio Público una institución confiable y apreciada por la eficiencia y eficacia en los servicios al ciudadano, con un capital humano de alto desempeño, excelencia y valores éticos y profesionales, que cumple a cabalidad las responsabilidades de su función en la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad; que dirige la investigación penal eficazmente y que ejerce la acción pública penal en representación de la sociedad.

En varios artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, se establece claramente el compromiso que debe tener el Ministerio Público con la sociedad en general, con las demás instituciones de educación superior y de manera particular con la construcción de conocimientos y vías para la resolución de conflictos, la atención y protección a las víctimas. Incluso, ordena incorporar como miembros del Consejo Académico a dos representantes externos del propio IES-ENMP, potencializando la extensión y los servicios comunitarios asociados al cumplimiento de su rol, como una función importante para su vida académica.

El Decreto Núm. 463-04 del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de mayo de 2004, norma la creación y funcionamiento de las instituciones de educación superior, ordena que las mismas formulen un **Reglamento de Extensión y Servicios a la Comunidad** que sustente los procesos de vinculación de la Escuela Nacional del Ministerio Público con las demás instituciones, organizaciones sociales, comunitarias y personas relacionadas al cumplimiento del rol como Ministerio Público.

El IES-ENMP como institución de educación superior, forma los funcionarios del Ministerio Público con una visión integral de su trabajo, apegada al respeto por los derechos humanos fundamentales de aquellos ciudadanos a quienes persigue por crímenes y delitos, asegurando que les sean otorgados un trato digno a las víctimas y a los testigos del proceso penal, tendente a evitar la proliferación de la impunidad y comprometida en desarrollar programas de investigación, de formación y de servicios orientados a la prevención del delito, a la seguridad ciudadana, a la resolución de conflictos, a la convivencia social bajo un modelo de vida democrático y al fomento de una cultura de paz.

Este **Reglamento de Extensión y Servicios a la Comunidad** está orientado a la consecución de los fines antes expuestos y a su puesta en ejecución por el compromiso institucional que asume, no solamente con los Ministerios Públicos a quienes están dirigidas las capacitaciones, sino también con la sociedad, quien nos apoyará con su participación en los programas de extensión y con sus retroalimentaciones sobre la calidad de los servicios que recibe del Ministerio Público y sus propuestas de mejoras comunitarias e institucionales que se convertirán en un círculo virtuoso para el fortalecimiento mutuo en el ámbito del cumplimiento de nuestra misión.

Para la formulación de este Reglamento hemos tomado en consideración el hecho de que la institución ha establecido la formación virtual, presencial y semi presencial como sus modalidades para el aprendizaje, buscando promover y contribuir al diseño e implementación de capacitaciones y servicios que faciliten la participación de una mayor cantidad de integrantes del Ministerio Público y de los miembros de las comunidades relacionadas, a través de los programas de extensión, apoyándonos en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Cumpliendo con las disposiciones establecidas en el marco legal y apegado a la filosofía institucional del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, el presente **Reglamento de Extensión y Servicios a la Comunidad** regirá los procesos de vinculación e integración del IES-ENMP con la sociedad, convirtiendo su vida académica en una relación biunívoca de aportes educativos, preventivos y de retroalimentación, validando la razón social de la institución.

Lic. Francisco Domínguez Brito
Presidente
Consejo Superior del Ministerio Público

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de Enero del 2010, en su Artículo 169, define el Ministerio Público como un órgano del sistema de justicia responsable de la política del Estado contra la criminalidad, que dirige la investigación penal y, en representación de la sociedad, ejerce la acción pública ante los tribunales penales de la República Dominicana.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 173, dispone que “el Ministerio Público se organiza conforme a la ley que regula su inamovilidad, régimen disciplinario, y los demás preceptos que rigen su actuación, **su escuela de formación** y sus órganos de gobierno...”

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, en su Artículo 61, dispone que “La Escuela Nacional del Ministerio Público es el órgano responsable de la capacitación de los miembros del Ministerio Público, los aspirantes a Fiscalizador y de su personal técnico y administrativo. **Tiene la categoría de Instituto de Educación Superior** y, en consecuencia, una vez obtenida la acreditación oficial correspondiente, estará autorizada a expedir títulos y certificados con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones de educación superior del país. Podrá formular recomendaciones sobre los planes de estudio de la carrera de Derecho y otras relacionadas con su ejercicio a través del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología”.

CUARTO: Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11 establece como un propósito del IES-ENMP “formular recomendaciones sobre los pensum de las carreras de derecho y otras relacionadas con su ejercicio a través del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” y en otros de sus artículos, integra los principios de extensión y servicios al incluir entre los miembros del Consejo Académico del IES-ENMP a representantes de un gremio profesional, de una universidad y un profesional liberal de gran reputación moral y profesional.

QUINTO: Que de acuerdo a ese mandato de la ley Orgánica del Ministerio Público, es necesario que el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, proceda en consecuencia a realizar todas las diligencias pertinentes, tendentes a lograr su reconocimiento, por ante el órgano estatal encargado de otorgarlo: El Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), de acuerdo a los parámetros establecidos por dicha institución y los que la ley de la materia dispone.

SEXTO: Que por mandato del Decreto 463-04, del Poder Ejecutivo, del 24 de mayo de 2004, que rige las IES en la República Dominicana, se hace obligatorio dotar de un Reglamento de Extensión y Servicio a la Comunidad al Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, en cumplimiento de los requisitos que establece el referido Decreto.

SÉPTIMO: Que en el presente Reglamento de Extensión y Servicio a la Comunidad del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, se establecen las condiciones bajo las cuales se desarrollará su vinculación con la sociedad.

VISTOS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 133-11, del 9 de junio de 2011;

VISTA: Ley 139-01 que rige la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología en la República Dominicana;

VISTO: El Decreto número 514-02 de fecha 3 de julio de 2002, que crea la Escuela Nacional del Ministerio Público;

VISTO: El Decreto 463-04, del Poder Ejecutivo, del 24 de mayo de 2004, que Reglamenta a las Instituciones de Educación Superior;

VISTOS: Los reglamentos y las normas generales que rigen los procesos de extensión, vinculación y servicios comunitarios de las instituciones especializadas de educación superior en la República Dominicana;

VISTOS: Los reglamentos y normas de extensión internas vigentes de varias instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional.

OÍDAS: Las observaciones emitidas por el área legal de la ENMP.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones contenidas en el Artículo Núm. 47, inciso 25, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm.133-11, emite la Tercera Resolución, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 16 de abril del 2015, aprueba el presente **Reglamento** que norma las actividades de **Extensión y Servicios Comunitarios** del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público.

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Definición. La extensión es una de las funciones académicas básicas del IES-ENMP, que organiza los procesos de articulación de la institución con la comunidad de su entorno nacional e internacional, vinculando las acciones de docentes, investigadores y estudiantes a la generación de conciencia social y a la potenciación de capacidades y competencias de respuestas preventivas de cara a los hechos delictivos y a la criminalidad en todas sus expresiones.

ARTÍCULO 2.- Propósito. El presente Reglamento tiene como objetivo normar los procesos de vinculación del IES-ENMP con su entorno institucional y social, identificando los programas, estructuras criterios y valores que norman la extensión y los servicios de la Escuela, orientados a la comunidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 3.- Alcance. La función de extensión y servicio comunitario abarca los siguientes tipos de vinculación del IES-ENMP con su entorno social:

- a) **Articulación de los docentes a la labor de extensión:** Los docentes deberán integrar la función de extensión en los programas de las asignaturas a su cargo, de forma tal que las actividades de aprendizaje y de evaluación puedan ser asociadas a la orientación, capacitación y concienciación de la comunidad usuaria de los servicios del Ministerio Público.
- b) **Articulación de los investigadores con la extensión:** Los resultados de los estudios realizados por el personal investigador deberán ser difundidos en la comunidad jurídica nacional y compartida en sus valores de aplicabilidad y transformación de lo real, con las comunidades e instituciones relacionadas con las temáticas que aborde.
- c) **Articulación de los estudiantes con la extensión:** Los aspirantes y miembros del Ministerio Público, administrativos, técnicos y personal de apoyo que participen de los programas de formación se integrarán a las actividades de extensión y vinculación comunitaria, no sólo por la vía de los requerimientos establecidos en los procesos formativos, sino también a través de las actividades deportivas, culturales y de difusión de las innovaciones producidas en el IES-ENMP como parte del aprendizaje.
- d) **Articulación institucional con la extensión:** La extensión desde la dimensión institucional implica la vinculación del IES-ENMP con el resto de las instituciones de educación superior nacionales e internacionales que manejan programas de formación en el área de la justicia y de formación de docentes e investigadores. De igual forma, el IES-ENMP promoverá acciones de extensión y de servicio a la comunidad, por la vía de sus egresados individualmente y/o por su representación institucional asociada o corporativa.

PÁRRAFO: Las actividades de extensión universitaria o servicio a la comunidad están enmarcadas en la filosofía de la Escuela, mediante la cual, se promueven los más altos valores humanos: verdad, dignidad, respeto, libertad, solidaridad, bienestar colectivo, justicia y paz.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- Objetivos. Los objetivos del IES-ENMP enmarcado en el desarrollo de actividades de extensión y brindar servicios comunitarios, se destacan los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de la interacción entre el IES-ENMP y el entorno social del cual hace parte y al cual presta sus servicios, mediante diferentes estrategias de intervención de la realidad, formación del capital humano y participación organizada de la comunidad para su promoción, cohesión y desarrollo humano sostenible;
- b) Contribuir a generar un adecuado nivel de conciencia en la comunidad nacional acerca del rol del Ministerio Público en la necesidad de enfrentar el delito y la criminalidad y la importancia de la participación de todos los actores sociales;
- c) Articular y ejecutar programas de capacitación y desarrollo del liderazgo comunitario que promuevan competencias organizativas y de intervención en la resolución de conflictos, como vía alternativa a la reducción de la judicialización de las diferencias entre comunitarios;
- d) Apoyar los programas y a las instituciones que desarrollan proyectos con acciones de protección y atención a las víctimas del delito y la criminalidad;
- e) Producir investigaciones que generen respuestas a necesidades de conocimiento de las causas y manifestaciones de los principales problemas que implican la tipificación más común del delito y la criminalidad;
- f) Promover un ambiente de integración de los miembros del IES-ENMP en su entorno social, a través de la realización de prácticas deportivas y culturales con los miembros de la comunidad académica, jurídica y/o organizaciones comunitarias relacionadas con el accionar del Ministerio Público;
- g) Desarrollar proyectos de innovación tecnológica que contribuyan a mejorar el ejercicio profesional y técnico del personal que participa de la gestión y administración de la justicia;
- h) Crear espacios y recursos que pongan al servicio de la sociedad la transferencia tecnológica, educación, formación, capacitación, información y asesoría a núcleos sociales más vulnerables.
- i) Contribuir con la internacionalización del IES-ENMP, desarrollando programas y acciones de extensión en vinculación con instituciones asociadas en el extranjero.

ARTÍCULO 5.- Actividades de Extensión. Entre las actividades de extensión, vinculación y servicios comunitarios que desarrollará el IES-ENMP se encuentran las siguientes:

- a) **En el orden de la capacitación:** Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Paneles, Mesas Redondas, otros;
- b) **En el orden de la oferta de servicios:** Educación, Pasantías, Asesorías, Orientación Comunitaria, Cuidado medioambiental, transferencia metodológica, Vinculación e Integración con la Comunidad de Egresados, otros;
- c) **En el orden del desarrollo social y la salud comunitaria:** Intercambios deportivos y culturales;
- d) **En el orden de la divulgación:** Programas de Radio y TV Educativa, Soportes de Orientación en Línea, Edición e Impresión de materiales de apoyo a jornadas de prevención del delito y la criminalidad;
- e) **En el orden de la cooperación interinstitucional:** Actividades de fortalecimiento de las competencias sobre el manejo del rol del Ministerio Público y de los miembros de otras instituciones relacionadas en el ámbito público, privado, comunitario y no gubernamental, que en general accione en el proceso de la judicialización de los casos o tenga la responsabilidad de formación docente o de recursos humanos, de prevención del delito, otros relacionados;
- f) **En el orden de la relación docencia-investigación-extensión:** Actividades de servicios, consejería, pasantía social y otras que requiera el proceso de aprendizaje o el desarrollo de determinadas investigaciones con intervención comunitaria;
- g) **En el orden de la demanda de servicios:** Otras actividades que pudieran ser solicitadas por las organizaciones comunitarias, profesionales, etc., que estén al alcance de las posibilidades institucionales técnicas y económicas del IES-ENMP.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 6.- La función de extensión y servicio a la comunidad estará a cargo de un **Consejo de Dirección** de representación institucional y externa, integrado de la siguiente manera:

- a) **Rectoría**, quien lo presidirá
- b) **Vicerrectoría Docente**;
- c) **Dirección de Relaciones Interinstitucionales**, quien fungirá de Secretario;
- d) **Un Fiscal:** Seleccionado en función de la experiencia alcanzada en el desarrollo de programas y acciones de conexión del Ministerio Público con la Sociedad, reconocidos como buenas prácticas en su fiscalía;



- e) **Un dirigente comunitario:** Seleccionado por recomendación de los fiscales, en base a sus aportes a programas de conexión Comunidad y Ministerio Público, seleccionado por la Rectoría del IES-ENMP.

PÁRRAFO: La Dirección de Relaciones Interinstitucionales tendrá la responsabilidad de la coordinación y desarrollo de las actividades propias de extensión y servicios comunitarios.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7.- Toda actividad de extensión cuya necesidad o iniciativa surja desde cualquier instancia del IES-ENMP, deberá ser aprobada por el área académica correspondiente y notificada al Departamento de Relaciones Interinstitucionales con la finalidad de empoderarla para su ejecución y el correspondiente seguimiento de lugar, a fin de evaluar su impacto posteriormente.

PÁRRAFO: Cada solicitud de aprobación de actividades de extensión, educativa o de otra naturaleza, deberán tener identificados los recursos que se requieren para su ejecución, el perfil y cantidad de participantes, requisitos de ingresos, los objetivos, beneficiarios, impacto esperado, contenidos mínimos, modalidad de la enseñanza, metodología educativa, facilitador/es, equipo de apoyo si fuere necesario, duración y la definición de fecha de inicio /fecha de termino, horario, lugar en donde será su realización.

CAPITULO V

DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 8.- La difusión de las actividades de extensión será realizada a través de todos los medios con los que cuenta la Escuela internamente, así como los medios de la Procuraduría General de la República, además de aquellos que el departamento de Comunicaciones considere apropiados a la imagen institucional de la Escuela; entre otros:

- a) Portal institucional del Procuraduría General de la República;
- b) Portal institucional de la Escuela Nacional del Ministerio Público;
- c) Correos electrónicos.
- d) Cuentas Institucionales en las Redes Sociales: Facebook, Twitter, Instagram;
- e) Programas Radio y TV del IES- ENMP y de la PGR;
- f) Boletín Al Día del IES-ENMP;
- g) Prensa escrita;
- h) Prensa digital identificada;



CAPITULO VI DEL PERSONAL DE EXTENSIÓN EN EL ORDEN DE LA CAPACITACIÓN

ARTICULO 9.- Podrán actuar como docentes y/o disertantes en las actividades de extensión todos aquellos docentes pertenecientes a la plantilla curricular del IES-ENMP y personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito académico, profesional y/o social, a nivel nacional e internacional, que sean convocados por la este instituto superior y cumplan los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 10.- Los docentes o disertantes invitados deberán presentar los currículos vitae, acorde al modelo establecido por el IES-ENMP, anexando las copias de los títulos y antecedentes y cumplir con los requisitos dispuestos por la Escuela para desempeñar la actividad a la que se le convoque.

CAPÍTULO VII DE LAS CERTIFICACIONES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11.- Dependiendo del tipo de actividad de extensión a realizar, el área académica en coordinación con el área de Registro, determinará si se entrega una constancia de participación o un certificado, en caso que así se decida.

ARTÍCULO 12.- El área Académica del IES-ENMP responsable de la ejecución de una actividad de extensión o de servicio comunitario, realizará un registro de los asistentes a la misma y deberá tramitarla a la Dirección de Registro del IES-ENMP, y a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales con la finalidad de mantener actualizada la base de datos de participantes de los programas de extensión y servicios que ofrecemos a la comunidad y para la ejecución de cualquier medida de certificación y/o reconocimiento a los participantes.

PARRAFO: El Departamento de Relaciones Internacionales llevará un registro anual e histórico de las actividades realizadas por el IES-ENMP en éste ámbito.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- Las situaciones no previstas en el presente **Reglamento de Extensión y Servicios a la Comunidad**, pueden ser ponderadas y decididas por el Consejo Académico del IES-ENMP.

ARTÍCULO 14.- Este Reglamento entrará en vigencia, a los cinco (5) días después de haber sido aprobado por el Consejo Superior del Ministerio Público, y publicado dentro del mismo plazo en la página Web del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público y en la de la Procuraduría General de la República.

Aprobado por el **Consejo Superior del Ministerio Público**, en su Tercera Resolución, emitida en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 del mes de abril del año 2015, mediante acta No. 12, celebrada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.